

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00457-00

Declarar inadmisble la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Aportar folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes (art. 468 CGP), por cuanto el allegado data de junio de 2021. Si en el certificado consta embargo vigente registrado deberá informar bajo la gravedad de juramento si en el proceso ha sido citado en razón a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General, de ser así indicar la fecha en que se efectuó la misma.

SEGUNDO. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada (Art. 85 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO